

## 10. Incorporación de créditos.

10.1. Los Centros Contables darán traslado a los órganos gestores correspondientes de listados certificados comprensivos de los remanentes comprometidos y no comprometidos dentro de los 15 días siguientes al del cierre de la contabilidad del ejercicio. Asimismo, la Intervención General remitirá listado certificado de todas las Secciones presupuestarias a la Dirección General de Presupuestos:

10.2. La incorporación de remanentes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública y la del Presupuesto, en consonancia con las directrices que a tal efecto dicte la Dirección General de Presupuestos, donde se especificará lo que proceda en cada caso.

## 11. Traspasos de remanentes de créditos comprometidos.

Una vez cerrada la contabilidad del ejercicio 1994, los Centros Contables procederán al traspaso al ejercicio 1995 de los remanentes de créditos comprometidos que no sean objeto de incorporación, de acuerdo con las siguientes normas:

11.1. Los diferentes Centros Contables expedirán relación certificada de documentos contables susceptibles de traspaso, dentro de los 15 días siguientes al del cierre de la contabilidad del ejercicio.

11.2. En base a dicha relación, los Centros Contables realizarán la imputación y contabilización de los documentos a las aplicaciones presupuestarias equivalentes del ejercicio 1995 y, no existiendo equivalencia, a cualquier otra adecuada a la naturaleza y finalidad del gasto.

11.3. Los Centros Contables quedan autorizados a practicar retenciones de créditos cautelares, para garantizar el buen fin de la operación de traspaso de créditos comprometidos.

## 12. Operaciones de Anticipo de Caja Fija.

A) Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del mecanismo especial de gestión del Anticipo de Caja Fija queden debidamente contabilizadas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera otorgará a los pagos correspondientes a reposiciones del Anticipo de Caja Fija la prioridad necesaria para garantizar la finalidad de este procedimiento especial de pago.

2. Los distintos órganos gestores podrán tramitar documentos contables «O» y «ADO» correspondientes a obligaciones que, pudiendo gestionarse por el sistema de Anticipo de Caja Fija, al cierre del presente ejercicio no se hayan abonado ni se encuentren contabilizados como obligaciones reconocidas en el Presupuesto de Gastos.

3. La Intervención General podrá autorizar que durante el mes de diciembre de 1994, los pagos adeudados a un mismo acreedor, cuyas facturas individual o conjuntamente superen las 500.000 pesetas, se hagan efectivos mediante la expedición del oportuno mandamiento de pago en firme a favor del acreedor.

B) Los habilitados o pagadores, conforme determina el artículo 6.1 de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de Anticipo de Caja Fija, procederán a rendir cuentas a 31 de diciembre, por los gastos atendidos hasta esa fecha con anticipos de caja fija, para lo cual se deberá actuar de la siguiente forma:

1. A partir del 1 de enero de 1995 todas las reposiciones de Anticipo de Caja Fija se tramitarán con propuestas de pago que contengan un descuento en concepto de «Reintegro Anticipo de Caja Fija», formulándose, por tanto, con líquido cero, hasta consumir el importe de los fondos que en su día

fueron habilitados por tal concepto, como pagos extrapresupuestarios, por la Tesorería correspondiente.

2. Una vez liquidados dichos fondos a través de los citados descuentos o de ingreso directo en la Tesorería General en caso de sobrantes, por la Intervención de la tesorería correspondiente se expedirá, a petición del organismo interesado, certificado acreditativo de esta circunstancia.

3. Por las distintas Habilidades o Pagadurías deberá obtenerse certificado bancario de que las cuentas donde hubiesen estado depositados los fondos de los anticipos de caja fija se encuentran con un saldo de cero pesetas.

Caso contrario, deberá efectuarse la oportuna conciliación con explicación justificativa de la existencia de saldo, y realizarse las operaciones que en cada caso procedan para su regularización.

4. Con posterioridad, las Consejerías y Organismos Autónomos procederán a solicitar un nuevo anticipo, adoptando el correspondiente acuerdo, conforme determina el artículo 4º de la Orden referida de 22 de enero de 1992.

El citado acuerdo deberá ser objeto de informe favorable del correspondiente Interventor, el cual verificará el cumplimiento del contenido de los apartados precedentes, además de lo previsto en la repetida Orden de 22 de enero de 1992.

5. Las correspondientes intervenciones se abstendrán de fiscalizar a partir del 1 de enero de 1995 propuestas de reposición de fondos de anticipos de caja fija, que originen pagos efectivos, de aquellas habilidades que no tuvieran concedido por la Tesorería el nuevo importe del anticipo, tras lo cual podrán iniciarse las operaciones normales de pago y reposiciones previstas en las normas que regulan la figura del Anticipo de Caja Fija.

6. No obstante lo anterior, al objeto de que por cualquier circunstancia justificada no se produzca en algún centro un posible entorpecimiento en la dinámica que requiere el normal desarrollo del anticipo de caja fija, para supuestos especiales, la Intervención General podrá autorizar expresamente la tramitación de pagos en firme de los sometidos al sistema de anticipo de caja fija, o bien la continuación del procedimiento de reposiciones, entre tanto se ultiman por el centro afectado las operaciones referidas en los puntos precedentes.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos de lo dispuesto en la presente Orden, se entiende por Centros Contables las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales, y las Unidades Contables de los Organismos Autónomos.

## DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Presupuestos para dictar en sus respectivos ámbitos, cuantas Instrucciones requiera la aplicación de la presente Orden, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su plena aplicabilidad a todas las operaciones de cierre del ejercicio 1994.

Sevilla, 30 de septiembre de 1994

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 27 de septiembre de 1994, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo

en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de enero de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 4639/91 interpuesto por García y Peinado, S.A., en materia electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, la Sala de lo Contencioso-Administrativa en esta Capital, Sección 4º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 17 de enero de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre de la entidad Mercantil "García y Peinado, S.A." contra los actos administrativos a que se ha hecho mención en el fundamento primero de esta Sentencia, al hallarse ajustados a derecho. Sin costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

## CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se publica la relación de ayudas concedidas para la organización de reu-

niones de interés científico-sanitario, correspondientes a 1994.

Por Orden de la Consejería de Salud de 25 de marzo de 1994 (BOJA núm. 45 de 8 de abril) se establecen las normas que regulan la concesión de ayudas para la organización de Reuniones de Interés Científico-Sanitario.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada disposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 5 y 6 de la misma, procede hacer efectiva la concesión de subvenciones que corresponden al período del año actual.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente y lo preceptuado por el artículo 2 de la Orden de 12 de enero de 1994, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa y a propuesta de Comisión Evaluadora a la que se refiere el artículo 5 de la Orden de 25 de marzo de 1994.

## RESUELVO

Primer. Hacer pública la relación de ayudas concedidas para la organización de Reuniones de Interés Científico-Sanitario para 1994, con indicación de los actos subvencionados, entidades organizadoras y sede y cantidades otorgadas, según detalla el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El abono de las ayudas que se conceden estará sujeto al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de las obligaciones establecidas en los artículos 7 y 8 de la Orden de 25 de marzo de 1994.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 1994.- La Directora General, Mercedes Loscertales Abril.

## ANEXO

NOMBRE DEL ACTO	ENTIDAD ORGANIZADORA	SEDE DE LA ENTIDAD	AYUDA CONCEDIDA en Pesetas
ARRITMIAS VENTRÍCULARES: NUEVOS ASPECTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPEUTICOS	UNIDAD DE INVESTIGACION DEL HOSPITAL UNIV. DE VALME	SEVILLA	200000
ATENCION INTEGRAL AL NIÑO HOSPITALIZADO	HOSPITAL DEL S.A.S DE LA LINEA DE LA CONCEPCION	CADIZ	20000
CURSO SOBRE FAMILIA Y SALUD MENTAL	COLEGIO OFICIAL DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE SEVILLA	SEVILLA	100000
DROGODEPENDENCIA SOCIEDAD (TOXICOMANIAS)	ASOCIACION ANDALUZA DE EDUCACION E INVESTIGACION SANITARIA	JAEN	100000
ENCUENTRO INTERNACIONAL PSICOLOGIA SOCIAL DE LA SALUD	FACULTAD DE PSICOLOGIA - DEPARTAMENTO PSICOLOGIA SOCIAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA	SEVILLA	200000
ESTRES Y CONDUCTA SOCIAL	ASOCIACION ANDALUZA DE EDUCACION E INVESTIGACION SANITARIA	JAEN	100000